

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 10 -2025-MPB-A

Bagua, 20 de Enero de 2025

VISTO:

Las Atribuciones legales, conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bagua; y demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de la cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, desarrolla los alcances y procedimientos para asegurar la integridad en las acciones del Estado y en las actividades de las personas que realizan actos de gestión.

Que, el numeral 3.5, del artículo 3°, del Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, sobre la gestión de intereses establece: *“Es la actividad mediante la cual personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, promueven de manera transparente sus puntos de vista en el proceso de decisión pública a fin de orientar dicha decisión en el sentido deseado por ellas.”*

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, establece sobre las obligaciones de la máxima autoridad administrativa: *“La máxima autoridad administrativa tiene la responsabilidad de velar por la implementación, ejecución y cumplimiento de la Ley y el presente Reglamento, con el apoyo de la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces y en coordinación con la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.”*

Que, la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP, modificada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 004-2023-PCM/SIP, regula los Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales; establece en su numeral 5.1.3. sobre el Administrador del Registro de Visitas en Línea:

“El administrador del Registro de Visitas en Línea es responsable de:

- a) Verificar y supervisar que la información de los funcionarios y servidores públicos de la entidad se encuentre actualizada en la plataforma. Esto incluye los movimientos del personal.*
- b) Registrar y actualizar la información de los funcionarios y servidores públicos de la entidad en la plataforma, estableciendo la asignación de perfiles conforme a la clasificación dada por la máxima autoridad administrativa en cumplimiento del numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 28024.*

c) Verificar que el Registro de Visitas en Línea opere adecuadamente e informar a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la de Ministros, en caso se detecte algún inconveniente en su funcionamiento.

(...)

El administrador de la entidad se constituye en coordinador de enlace con la Secretaría de Integridad Pública y Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para abordar temas relacionados con el Registro de Visitas en Línea. (...)"

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20°, artículo 39° y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Abog. JHON PETER MARTÍNEZ NÚÑEZ, con DNI N° 45692930, COMO ADMINISTRADOR DE LA PLATAFORMA DE REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA Y AGENDAS OFICIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA, en adición a sus funciones como Secretario General, Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.

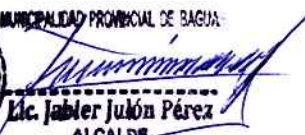
ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, a la Secretaría de Integridad Pública y a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, el presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los designados, así mismo a todas las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en página web de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley N°27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

JJP/AMPB
JCRCH/SG
CC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Elic. Javier Julón Pérez
ALCALDE